

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y OBSERVACIONES.

PROCESO DE SELECCIÓN N 002-2016-CEOXI-MINAGRI – CONVOCATORIA N° 01

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN-BOLOGNESI-ANCASH CON CÓDIGO SNIP N° 241542

1. PARTICIPANTE: COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Pliego de Consultas

1. Consulta N° 01:

Tema: Presentación y Apertura de Propuesta ante una única Expresión de Interés.

Referencia: Pág. 7, literal a), numeral 1.9, Capítulo I, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

“1. En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del (los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:

(...)

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económico establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular.”

Sírvase confirmar que en caso una única Empresa Privada presente expresión de interés, se cumplirá con el procedimiento indicado en el numeral 11) del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29230; es decir, que a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se procederá a otorgar la Buena Pro, la cual quedará consentida con su otorgamiento.

RESPUESTA A CONSULTA N° 01:

Se precisa que en caso solo se presente un postor se procederá de acuerdo al Decreto Supremo N°409-2015-EF, Artículo N°16, numeral 16.11.

PLIEGO DE CONSULTAS

2. Consulta N° 02:

Tema: De las copias en la presentación de la Propuesta.

Referencia: Pág. 8, literal a), numeral 1.9, Capítulo I, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

“(…) Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- *Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”).”*

Sobre el particular, confirmar que para el presente proceso solamente se requiere la presentación de la propuesta original y una copia, ambas debidamente rotuladas, tanto para la presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

RESPUESTA A CONSULTA N° 02:

Se precisa que se presentara la propuesta original y una copia, ambas debidamente rotuladas, tanto para la presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3)

PLIEGO DE CONSULTAS

3. Consulta N° 03:

Tema: Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, Contenido del Sobre N° 2, Requisitos para la suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 11, numeral 1.14: Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, Capítulo I, Sección General; Pág. 15, numeral 3.1, Capítulo III, Sección General; Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, numeral 1, Anexo 3: Contenido de los Sobres.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 11, numeral 1.14: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, Capítulo I, Sección General

“A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.” (Subrayado y resaltado nuestro)

Asimismo,

Pág. 15, numeral 3.1: REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, Capítulo III, Sección General

“En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos”

(…)

- *Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).*
- *Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con en Estado de la(s) empresas que serán la(s) ejecutoras del proyecto, emitidos por el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) “.* (Subrayado y resaltado nuestro)

Por otro lado,

Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, numeral 1, Anexo 3 de las Bases, se menciona lo siguiente:

*“En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el **Registro Nacional de Proveedores** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según registros que correspondan.” (Subrayado y resaltado nuestro)*

Sobre el particular, se debe precisar que la presentación de la Constancia de No estar Inhabilitado para participar en procesos de selección, ni para contratar con el Estado, que emite el OSCE, no es requisito para el Adjudicatario o Empresa Privada si su giro de negocio no es la construcción; debe ser, sí, para la Empresa Constructora o Ejecutor, Socia; y que en este último caso lo que debe presentar la Empresa Constructora, en el Contenido del Sobre N° 2, así como para la firma del convenio, es la **“Constancia Informativa de No estar Inhabilitado o Suspendido para contratar con el Estado”** expedida por el OSCE.

Por otro lado, solicitamos se confirme que en el presente proceso únicamente se requiere el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de ejecución de obras.

RESPUESTA A CONSULTA N° 03:

Se precisa que la Empresa Constructora, en el Contenido del Sobre N° 2, así como para la firma del convenio, es la **“Constancia Informativa de No estar Inhabilitado o Suspendido para contratar con el Estado”** expedida por el OSCE, en el presente proceso únicamente se requiere el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de ejecución de obras.

PLIEGO DE CONSULTAS

4. Consulta N° 04:

Tema: Corrección de errores tipográficos.

Referencia: Pág. 15, 16, 22, 28, 32, 33, 35, 51 y 100 de las Bases.

Consulta:

Sírvase corregir los errores tipográficos encontrados en las Bases, conforme el siguiente detalle:

<u><i>Donde dice:</i></u>	<u><i>Debe decir:</i></u>
<p><u><i>Pág. 15, numeral 3.1., Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión</i></u></p> <p>“3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>(...)</p> <p>- <i>En caso de consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de(los) representante(s) legal(es) de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración jurada del Formulario N° 1 del Anexo 11.</i></p>	<p><u><i>Pág. 15, numeral 3.1., Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión</i></u></p> <p>“3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>(...)</p> <p>- <i>En caso de consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de(los) representante(s) legal(es) de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración jurada del Formulario N° 1 del Anexo 101.</i></p>
<p><u><i>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</i></u></p> <p>(...)</p>	<p><u><i>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</i></u></p> <p>(...)</p>

<p>- “Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Formularios N° del Anexo 11.”</p>	<p>“Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al los Formularios N° 8 del Anexo 101.”</p>
<p><u>Pág. 16, numeral 3.2, Garantías</u></p> <p>“3.2. GARANTÍAS <i>Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11, según corresponda (...).”</i></p>	<p><u>Pág. 16, numeral 3.2, Garantías</u></p> <p>“3.2. GARANTÍAS <i>Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 8, y N° 9 y N° 10, del Anexo N° 10, según corresponda (...).”</i></p>
<p><u>Pág. 16, numeral 3.2.1, garantía de fiel cumplimiento</u></p> <p>“3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO <i>La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto total adjudicado (...). Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 del Anexo N° 11 (...).”</i> “</p>	<p><u>Pág. 16, numeral 3.2.1, Garantía de Fiel Cumplimiento</u></p> <p>“3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO <i>La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto total adjudicado (...). Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 del Anexo N° 101 (...).”</i></p>
<p><u>Pág. 22, numeral 1.3., objeto del proceso de selección</u></p> <p>“1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN <i>(...) Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne todos y cada uno de los integrantes, el representante Común (Formulario N° 1 del Anexo N° 11) (...).”</i></p>	<p><u>Pág. 22, numeral 1.3., Objeto del Proceso de Selección</u></p> <p>“1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN <i>(...) Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne todos y cada uno de los integrantes, el representante Común (Formulario N° 1 del Anexo N° 101) (...).”</i></p>
<p><u>Pág. 28, Anexo N° 1, Definiciones</u></p> <p>“Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a los establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las Bases.”</p>	<p><u>Pág. 28, Anexo N° 1, Definiciones</u></p> <p>“Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a los establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 del Anexo N° 101 de las Bases.”</p>
<p><u>Pág. 32, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres Sobre N° 1: Credenciales</u></p> <p>1. Requisitos Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (...) - En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la buena pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 	<p><u>Pág. 32, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres Sobre N° 1: Credenciales</u></p> <p>1. Requisitos Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (...) - En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la buena pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N°

<p>11. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 11, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto. - Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 11 firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio. 	<p>101. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 101, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto. - Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 101 firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>Sobre N° 1: Credenciales</p> <p>3. Carta de presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Formulario N° 4 del Anexo N° 10, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmadas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>Sobre N° 1: Credenciales</p> <p>3. Carta de presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Formulario N° 4 del Anexo N° 101, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmadas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.</p>
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>“Sobre N° 2: Propuesta Técnica</p> <p>3. (...) En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Formulario N° 6 del Anexo N° 11 (...).</p> <p>La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Formulario N° 7 del Anexo N° 11 debidamente suscrito.”</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>“Sobre N° 2: Propuesta Técnica</p> <p>3. (...) En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Formulario N° 6 del Anexo N° 101 (...).</p> <p>La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Formulario N° 7 del Anexo N° 101 debidamente suscrito.”</p>
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>“Sobre N° 3: Propuesta Económica</p> <p>La Propuesta Económica será presentada según el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las presentes Bases (...).”</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>“Sobre N° 3: Propuesta Económica</p> <p>La Propuesta Económica será presentada según el Formulario N° 5 del Anexo N° 101 de las presentes Bases (...).”</p>
<p><u>Pág. 35, numeral 2, Anexo N° 4, Términos de Referencia</u></p> <p>2. DESCRIPCION DEL PROYECTO</p> <p>El Proyecto SNIP N° 241542, denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH”, pretende incrementar la disponibilidad agua para elevar los rendimientos de cultivo en la localidad de Yumpe (Ancash) a través del revestimiento de canal principal. El Proyecto se desarrollará en el</p>	<p><u>Pág. 35, numeral 2, Anexo N° 4, Términos de Referencia</u></p> <p>2. DESCRIPCION DEL PROYECTO</p> <p>El Proyecto SNIP N° 241542, denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH”, pretende incrementar la disponibilidad agua para elevar los rendimientos de cultivo en la localidad de Yumpe (Ancash) a través del revestimiento de canal principal. El Proyecto se desarrollará en el</p>

<p>área ubicada en el distrito de Huayllacayan, provincia de Bolognesi, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).</p>	<p>área ubicada en el distrito de Huayllacayan, provincia de Bolognesi, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 910).</p>
<p><u>Pág. 35, numeral 2, Anexo N° 4: Términos de Referencia</u></p> <p>2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO El Proyecto SNIP N° 241542 denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN- BOLOGNESI - ANCASH” pretende incrementar la disponibilidad agua para elevar los rendimientos de cultivo en la localidad de Yumpe (Ancash) a través del revestimiento de canal principal. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Huayllacayan, provincia de Bolognesi, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).</p>	<p><u>Pág. 35, numeral 2, Anexo N° 4: Términos de Referencia</u></p> <p>2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO El Proyecto SNIP N° 241542 denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN- BOLOGNESI - ANCASH” pretende incrementar la disponibilidad de agua para elevar los rendimientos de cultivo en la localidad de Yumpe (Ancash) a través del revestimiento de canal principal. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Huayllacayan, provincia de Bolognesi, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 09 10).</p>
<p><u>Pág. 51, Cláusula Décimo Séptima: Resolución del Convenio, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p>CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</p> <p>16.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <p>a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>b) (...)</p> <p>16.2 Cuando se presente cualquiera de las causales. LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane en un plazo no mayor a de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. (...)</p> <p>16.3 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes: (...)</p> <p>16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.</p>	<p><u>Pág. 51, Cláusula Décimo Séptima: Resolución del Convenio, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p>CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</p> <p>176.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <p>1. Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>2. (...)</p> <p>176.2 Cuando se presente cualquiera de las causales. LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane en un plazo no mayor a de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. (...)</p> <p>176.3 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes: (...)</p> <p>176.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.</p>
<p><u>Pág. 100, Formulario N° 7, Anexo N° 11: Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto</u></p>	<p><u>Pág. 100, Formulario N° 7, Anexo N° 11: Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto</u></p>

<p><u>ANEXO N° 11</u> <u>FORMULARIO N° 7</u> DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO) (...)</p>	<p><u>ANEXO N° 101</u> <u>FORMULARIO N° 7</u> DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO) (...)</p>
--	---

RESPUESTA A CONSULTA N° 04:

SE ACOGE, se corrigió los errores tipográficos encontrados en las Bases

PLIEGO DE CONSULTAS

5. Consulta N° 05:

Tema: Del Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Referencia: Pág. 16, numeral 3.2: Garantías, Capítulo III: Del Convenio de Inversión; Pág. 46, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6; Formato del Convenio de Inversión; Pág. 102, Formulario N° 8, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 16, numeral 3.2: Garantías, Capítulo III: Del Convenio de Inversión

“La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 del Anexo N° 10”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 46, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6; Formato del Convenio de Inversión

“CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

(...)

Garantía de fiel cumplimiento: S/ 99,953.03 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres y 03/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”.

Pág. 102, Formulario N° 8 – ÍTEM 1, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión

“Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ 99,953.03 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres y 03/100 Soles) que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Sírvase confirmar que el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento para el proyecto, será de:

N°	Nombre del Proyecto	Código SNIP	Monto de Inversión del Proyecto	Monto de Supervisión referencial	Monto de Inversión del Proyecto sin considerar la Supervisión	Monto referencial de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Sin Incluir la Supervisión (4%)
1	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN – BOLOGNESI - ANCASH	241542	2,498,825.87	96,108.69	2,402,717.18	96,108.69

En ese sentido, solicitamos modificar el Formulario N° 8, correspondiente al Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión y la Cláusula Sexta: Garantías del Anexo N° 6, formato del Convenio de Inversión, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde Dice:</u></p> <p><u>Pág. 102, Formulario N° 8, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión</u></p> <p><i>Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de <u>S/ 99,953.03 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres y 03/100 Soles)</u> que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (...)"</i>. (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p><u>Debe decir:</u></p> <p><u>Pág. 102, Formulario N° 8, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión</u></p> <p><i>Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de <u>S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 Soles)</u> 99,953.03 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres y 03/100 Soles) que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (...)"</i>. (Subrayado y resaltado nuestro).</p>
<p><u>Pág. 46, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6; Formato del Convenio de Inversión</u></p> <p><u>"CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS (...)</u> <u>Garantía de fiel cumplimiento: S/ 99,953.03 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres y 03/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE].</u></p>	<p><u>Pág. 46, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6; Formato del Convenio de Inversión</u></p> <p><u>"CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS (...)</u> <u>Garantía de fiel cumplimiento: S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 Soles)</u> 99,953.03 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres y 03/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE</p>

<p>Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”.</p>	<p>GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”.</p>
---	---

Finalmente, solicitamos nos indiquen cuándo se devolvería la Garantía de Fiel Cumplimiento.

RESPUESTA A CONSULTA N° 05:

La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), se precisa que deber ser S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 Soles)

PLIEGO DE CONSULTAS

6. Consulta N° 06:

Tema: Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 15, numeral 1, Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

“En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

*1 Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la **designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión (...)**”.* (Subrayado y resaltado nuestro).

Sobre el particular, confirmar que el Representante(s) Legal(es) que firme los documentos solicitados para la presentación de la propuesta no se encuentra supeditado a firmar el Convenio; ya que, se entiende que bastará la firma de aquel representante legal que cuente con poderes suficientes, independientemente si firmó o no los documentos antes indicados.

RESPUESTA A CONSULTA N° 06:

SE ACOGE la consulta.

PLIEGO DE CONSULTAS

7. Consulta N° 07:

Tema: Precisión de términos sobre el Mantenimiento.

Referencia: De las Bases.

Consulta:

Sírvase suprimir de las Bases toda referencia al “Mantenimiento”; debido a que, en este Proyecto, no se ha previsto dicha actividad.

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>Pág. 7, numeral 1.9, literal a), Presentación y Apertura de Propuesta</u> “a) En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) <u>y, de ser el caso, su mantenimiento,</u> se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.	<u>Pág. 7, numeral 1.9: Presentación y Apertura de Propuesta</u> “a) En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.
<u>Pág. 9, numeral 1.9, literal b), Presentación y Apertura de Propuesta</u> “b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) <u>y, de ser el caso, su mantenimiento,</u> se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.	<u>Pág. 9, numeral 1.9, literal b), Presentación y Apertura de Propuesta</u> “b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.
<u>Pág. 16, numeral 3.2.: Garantías</u> “(…) Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento <u>y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento.</u> Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.”	<u>Pág. 16, numeral 3.2.: Garantías</u> “(…) Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.”
<u>Pág. 16, numeral 3.2.2: Garantía por Actividades de Mantenimiento</u> <u>2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</u> La Garantía para las Actividades de Mantenimiento equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de	<u>Pág. 16, numeral 3.2.2: Garantía por Actividades de Mantenimiento</u> <u>2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</u> La Garantía para las Actividades de Mantenimiento equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de

<p>renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.</p>	<p>renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.</p>
<p><u>Pág. 18, numeral 3.5.: Penalidades, Capítulo III, Del Convenio de Inversión</u> “(…) Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.” (Subrayado y resaltado nuestro)</p>	<p><u>Pág. 18, numeral 3.5.: Penalidades, Capítulo III, Del Convenio de Inversión</u> “(…) Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.” (Subrayado y resaltado nuestro)</p>
<p><u>Pág. 19, numeral 3.8.: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.</p>	<p><u>Pág. 19, numeral 3.8.: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.</p>
<p><u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones</u> “(…) Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.” (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p><u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones</u> “(…) Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que actualiza elabora el Estudio Definitivo y ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.”</p>
<p><u>Pág. 49, Cláusula Décimo Primera, Anexo N° 6</u> “CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (…) La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad</p>	<p><u>Pág. 49, Cláusula Décimo Primera, Anexo N° 6</u> “CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (…) La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad</p>

<p>de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. <u>Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento (...).</u>" (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p>de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento (...)." (Subrayado y resaltado nuestro).</p>
<p><u>Pág. 92, numeral 4, Formulario N° 3, Anexo N° 10</u></p> <p><u>(...)</u> 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.</p>	<p><u>Pág. 92, numeral 4, Formulario N° 3, Anexo N° 10</u></p> <p><u>(...)</u> 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.</p>

RESPUESTA A CONSULTA N° 07:

SE ACOGE, se suprime mantenimiento.

PLIEGO DE CONSULTAS

8. Consulta N° 08:

Tema: Precisión de términos sobre la elaboración del Estudio Definitivo.

Referencia: Pág. 22, numeral 1.3, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica; Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones.

Consulta:

En la medida que en el presente proceso, el Estudio Definitivo ya se encuentra elaborado, sírvase suprimir de las Bases toda referencia a la elaboración del Estudio Definitivo, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde dice:</u> <u>Pág. 22, numeral 1.3, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.</u></p> <p>1.3. <u>OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u> “(...) En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la</p>	<p><u>Debe decir:</u> <u>Pág. 22, numeral 1.3, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.</u></p> <p>1.4. <u>OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u> “(...) En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto”.</p>
---	---

<i>viabilidad del Proyecto". (Subrayado y resaltado nuestro)</i>	(Subrayado y resaltado nuestro).
<u>Pág. 28, Anexo 1: Definiciones.</u> <i>Empresa Ejecutora:</i> <i>Es la persona jurídica que <u>elabora el Estudio Definitivo</u>, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión. (Subrayado y resaltado nuestro)</i>	<u>Pág. 28, Anexo 1: Definiciones.</u> <i>Empresa Ejecutora:</i> <i>Es la persona jurídica que <u>actualiza elabora el Estudio Definitivo y</u>, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión. (Subrayado y resaltado nuestro)</i>

RESPUESTA A CONSULTA N° 08:

SE ACOGE, se suprimir de las Bases toda referencia a la elaboración del Estudio Definitivo.

PLIEGO DE CONSULTAS

9. Consulta N° 09:

Tema: De las Definiciones.

Referencia: Pág. 27 a la Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.

Consulta:

Con respecto a las definiciones establecidas en las Bases por ítems, para fines de un mejor entendimiento de lo dispuesto en el Anexo N° 1, se sugiere precisar algunas de las definiciones e incluir la definición de "Documento de Trabajo", conforme la siguiente redacción:

<u>Donde dice:</u> <u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones.</u> <i>Entidad Privada Supervisora:</i> <i>Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.</i>	<u>Debe decir:</u> <u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones.</u> <i>Entidad Privada Supervisora:</i> <i>Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.</i>
<i>Entidad Pública:</i> <i>Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las</i>	<i>Entidad Pública:</i> <i>Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Ministerio de Agricultura y Riego Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute tiene a su</i>

<i>normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.</i>	<u>cargo el PIP con Código SNIP N° 241542,</u> conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento
Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.	Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución de Proyecto.
Nueva Definición	Documento de Trabajo: Es el documento que elabora la Empresa Privada o Consorcio, para el reconocimiento de los costos en que incurra por la implementación de modificaciones en la fase de inversión conforme lo establecido en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29230.

RESPUESTA A CONSULTA N° 09:

Se ha precisado algunas definiciones respecto a la Empresa Privada

PLIEGO DE CONSULTAS

10. Consulta N° 10:

Tema: Del Patrimonio Neto.

Referencia: Pág. 32, numeral 2: Información Financiera, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres.

Consulta:

Sírvase corregir lo señalado con respecto al Patrimonio Neto, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde dice:</u> <u>Pág. 32, numeral 2, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>2. <u>Información Financiera:</u> “(…) Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 24, 988,258.70 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho y 70/100 Soles), <u>equivalente al 10% del valor referencial.</u>” (Subrayado y resaltado nuestro),</p>	<p><u>Debe decir:</u> <u>Pág. 32, numeral 2, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>2. <u>Información Financiera:</u> “(…) Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 24, 988,258.70 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho y 70/100 Soles), <u>equivalente al diez (10) veces 10% del valor referencial.</u>” (Subrayado y resaltado nuestro),</p>
---	---

RESPUESTA A CONSULTA N° 10:

SE ACOGE, se suprimir de las Bases 10%, quedando diez (10) veces

PLIEGO DE CONSULTAS

11. Consulta N° 11:

Tema: De la precisión de términos para el Convenio.

Referencia: De las Bases del proceso.

Consulta:

Solicitamos se precise que, en todos los casos en donde las Bases indican: “CIPRL” se coloque “CIPGN”; en la medida que, nos encontramos frente a un proceso en donde la Entidad Pública Convocante es el Ministerio de Agricultura y Riego, por tanto el Convenio que se firmaría correspondería al Gobierno Nacional.

RESPUESTA A CONSULTA N° 11:

SE ACOGE, se suprimir de las Bases “CIPRL” quedando como “CIPGN

PLIEGO DE CONSULTAS

12. Consulta N° 12:

Tema: Precisión de términos, de las definiciones.

Referencia: De las Bases del Proceso.

Consulta:

Solicitamos se precise que, en todos los casos en donde las Bases indiquen: “Contrato” se coloque Convenio; siempre y cuando se haga referencia al Formato de Convenio de Inversión, conforme el Anexo N° 6.

Por ejemplo:

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>Pág. 18, numeral 3.5: Penalidades</u></p> <p><i>“En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.</i></p> <p><i>En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...).”</i></p>	<p><u>Pág. 18, numeral 3.5: Penalidades</u></p> <p><i>“En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.</i></p> <p><i>En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...).”</i></p>

RESPUESTA A CONSULTA N° 12:

SE ACOGE, se precisa en vez de contrato, queda Convenio

PLIEGO DE CONSULTAS

13. Consulta N° 13:

Tema: De la presentación del Documento de Trabajo.

Referencia: Artículo 28. Del Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta:

Conforme los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230, los mismos que señalan:

“Artículo 28. De los estudios

28.1 Si antes de iniciar la ejecución del Proyecto, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de inversión, y siempre que el Proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad del SNIP, podrá solicitar a la Entidad Pública el reconocimiento de los costos en que incurra para implementar dichas modificaciones. Para tal efecto, deberá comunicar a la Entidad Pública su propuesta debidamente sustentada, adjuntando el Documento de Trabajo en el que se indiquen los estudios y/o actividades diferentes a los requeridos en los estudios de preinversión o en el Estudio Definitivo, que realizará para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto, así como el estimado de la variación en el Monto Total de Inversión del Proyecto, previa coordinación con la Unidad Ejecutora.

(...)

28.3 Las modificaciones resultantes del Documento de Trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deberán ser registradas en el Banco de Proyectos de acuerdo a la normatividad del SNIP a efectos de reconocer a la Empresa Privada los costos por las actividades previstas en dicho Documento en el CIPRL o CIPGN, según corresponda. Para tal efecto, la Empresa Privada deberá sustentar dichos costos mediante los informes o documentos técnicos, conjuntamente con los comprobantes de pago respectivos emitidos por la empresa y/o profesionales contratados por ésta, según sea el caso.
(...)”

Sírvase confirmar que el Postor podrá presentar el Documento de Trabajo, para la actualización del Expediente Técnico en los aspectos que considere necesarios.

RESPUESTA A CONSULTA N° 13:

Se confirma en lo estricto al contenido del Artículo N° 28 numeral 28.1 y 28.3

PLIEGO DE CONSULTAS

14. Consulta N° 14:

Tema: Monto Total de Inversión Referencial.

Referencia: Pág. 22, numeral 1.4, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.

Consulta:

Sírvase precisar el Monto Total de Inversión Referencial por ítems, conforme el siguiente detalle.

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
---------------------------	---------------------------

<u>Pág. 22, numeral 1.4: Monto Total de Inversión Referencial</u>	<u>Pág. 22, numeral 2: Monto Total de Inversión Referencial</u>																				
<p>“El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 2, 498,825.87 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco y 87/100 Soles) que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil cientos ocho y 69/100 Soles) (...).”</p>	<p>“El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 2,498,825.87 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco y 87/100 Soles) que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil cientos ocho y 69/100 Soles), conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="858 577 1348 1135"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td> <td>1'713,602.20</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES (12%)</td> <td>202,646.65</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD (7%)</td> <td>119,952.15</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>2,036,201.00</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO I.G.V. (18%)</td> <td>366,516.18</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO BASE</td> <td>2,402,717.18</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>COSTO DE SUPERVISIÓN</td> <td>96,108.69</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL</td> <td>2'498,825.87</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	S/	COSTO DIRECTO	1'713,602.20	GASTOS GENERALES (12%)	202,646.65	UTILIDAD (7%)	119,952.15	SUB TOTAL	2,036,201.00	IMPUESTO I.G.V. (18%)	366,516.18	PRESUPUESTO BASE	2,402,717.18	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	COSTO DE SUPERVISIÓN	96,108.69	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	2'498,825.87
RUBRO	S/																				
COSTO DIRECTO	1'713,602.20																				
GASTOS GENERALES (12%)	202,646.65																				
UTILIDAD (7%)	119,952.15																				
SUB TOTAL	2,036,201.00																				
IMPUESTO I.G.V. (18%)	366,516.18																				
PRESUPUESTO BASE	2,402,717.18																				
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00																				
COSTO DE SUPERVISIÓN	96,108.69																				
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	2'498,825.87																				

RESPUESTA A CONSULTA N° 14:
Se precisa el Monto de Inversión

PLIEGO DE CONSULTAS

15. Consulta N° 15:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, Monto Total de Inversión.

Referencia: Página 45, Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Tercera: Monto Total de Inversión.

Consulta:

Con respecto al Monto Total de Inversión, para fines de un mejor entendimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Formato de Convenio de Inversión propuesto, se sugiere la siguiente redacción:

<p><u>Donde dice:</u></p> <p><u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</u></p> <p>3.1 El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico [O EL MONTO CON EL</p>	<p><u>Debe decir:</u></p> <p><u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</u></p> <p>3.1 El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto de acuerdo al siguiente detalle:</p>
---	--

QUE SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO] que asciende a S/.....y los costos de supervisión que ascienden a S/....., haciendo la suma total de **S/..... [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**; e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y a **PRECIOS UNITARIOS**.

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	1'713,602.20
GASTOS GENERALES (12%)	202,646.65
UTILIDAD (7%)	119952.15
SUB TOTAL	2,036,201.00
IMPUESTO I.G.V. (18%)	366,516.18
PRESUPUESTO BASE	2,402,717.18
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	96,108.69
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	2'498,825.87

El Monto Total incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y a **PRECIOS UNITARIOS**.

RESPUESTA A CONSULTA N° 15:

Se precisa **Monto** Total de Inversión, queda de la siguiente manera:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	1'713,602.20
GASTOS GENERALES (12%)	202,646.65
UTILIDAD (7%)	119952.15
SUB TOTAL	2,036,201.00
IMPUESTO I.G.V. (18%)	366,516.18
PRESUPUESTO BASE	2,402,717.18
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	96,108.69
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	2'498,825.87

PLIEGO DE CONSULTAS

16. Consulta N° 16:

Tema: Fórmula de Reajuste.

Referencia: Pág. 36 a la Pág. 37, numeral 5, Anexo N° 4: Términos de Referencia; Pág. 48, Cláusula Novena: Fórmula de Reajuste, Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

“ 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Se aplicará la fórmula polinómica establecida en el Estudio Definitivo.

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC”.*

Al respecto, sírvase confirmar que la fórmula polinómica y en consecuencia lo costos que se establecen en el Estudio Definitivo podrán ser recalculados por el postor cuando presente la versión final del Documento de Trabajo, conforme a lo señalado en el artículo 28 del reglamento de la Ley N° 29230.

RESPUESTA A CONSULTA N° 16:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases

PLIEGO DE CONSULTAS

17. Consulta N° 17:

Tema: Plazo de Ejecución del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 45, Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución del Convenio de Inversión, Anexo N° 6: Formato del Convenio de Inversión.

Consulta:

Con respecto al plazo de ejecución del Convenio de Inversión, a fin de una mejor gestión sugerimos implementar plazos máximos, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>			<u>Debe decir:</u>		
<u>Pág. 45, Cláusula Cuarta, Anexo N° 6 : Formato de Convenio de Inversión.</u>			<u>Pág. 45, Cláusula Cuarta, Anexo N° 6 : Formato de Convenio de Inversión.</u>		
<u>“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN”</u>			<u>“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN”</u>		
<i>El plazo de ejecución del presente Convenio, es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.</i>			<i>El plazo de ejecución del presente Convenio, es de trescientos (300) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.</i>		
Obligaciones	Responsable	Días Calendario	Obligaciones	Responsable	Días Calendario
<i>Ejecución del Proyecto</i>	<i>Empresa Privada</i>	<i>120</i>	<i>Ejecución del Proyecto</i>	<i>Empresa Privada</i>	<i>180</i>

Liquidación Final	Empresa Privada – Entidad Pública	30	Recepción de la Obra	Entidad Pública	30
	(...)		Liquidación	Empresa Privada - Entidad Pública	60
			Aprobación de la Liquidación	Entidad Pública	30
			Plazo Total		300
			(...)		

RESPUESTA A CONSULTA N° 17:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases, plazo de ejecución 180 días y 30 liquidación final plazo de ejecución de convenio 210 días

PLIEGO DE CONSULTAS

18. Consulta N° 18:

Tema: Sobre la experiencia de la Empresa Ejecutora.

Referencia: Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, Anexo N° 3, Contenido de los Sobres; Pág. 37, numeral 6: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutor, Anexo N° 4: Términos de Referencia; Pág. 40, literales A.1 y A.2, numeral 1, Anexo N° 5, Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 33, Anexo N° 3, Contenido del Sobre N° 2:

“1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos seis (06) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos tres (03) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública. (...)”

Pág. 37, numeral 6: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora, Anexo N° 4: Términos de Referencia:

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de diez (10) proyectos de obras en general ejecutados en los últimos seis (06) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos tres (03) se acredita con copia simple de contratos de

ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran **proyectos similares** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a **proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares**, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.”

Pág. 40, literales A.1 y A.2, Anexo N° 5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica:

FACTORES	PUNTAJE
A.1. Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). <u>Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos seis (6) años</u> a la fecha de presentación de propuestas. Igual o Mayor a 5 veces del monto referencial del proyecto.	20
Igual o mayor a 3 veces del monto referencial del proyecto.	10
Mayor a 1 vez y menor a 3 veces del monto Referencial del proyecto	04
A.2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos) Ejecución de <u>Obras similares en los últimos tres (03) años</u> , a la fecha de presentación de propuestas, Igual o Mayor a 3 veces del monto referencial del proyecto.	25
Igual o mayor a 1.5 veces y menor a 3 veces del monto referencial del proyecto.	10
Mayor a 0.5 vez y menor a 1.5 veces del monto Referencial del proyecto	04

Con respecto a lo anterior, consultamos lo siguiente:

- Solicitamos que tanto para la experiencia en “**Obras en General**” como para la experiencia en “**Obras Similares**”, la acreditación de los proyectos sea en los últimos diez (10) años y no en los últimos seis (06) y tres (03) años respectivamente; ya que, el criterio actualmente empleado resulta siendo restrictivo y limitativo para las empresas que pertenecen al rubro solicitado impidiendo su participación.
- Sírvase confirmar que las experiencias que se acrediten para el Cumplimiento de los Requisitos Mínimos de la Empresa Ejecutora se podrán usar para acreditar los Factores de Calificación.
- Con respecto a la definición de “**Proyectos Similares**”, en la medida que los proyectos a ejecutarse comprenden la conducción de agua para riego, y dado que en las obras de Sistema de Agua Potable y Sistema de Desagüe, Alcantarillado, incluyen partidas de conducción, distribución e infraestructura hidráulica (Reservorio, Cámaras Rompe Presión, etc), e incluyen la instalación de tuberías

HDPE y PVC; solicitamos muy respetuosamente ampliar la definición de **Proyectos Similares** al siguiente tenor:

*“Se consideran **proyectos similares** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o **Sistemas de Agua Potable o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado, pozos tubulares u obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto**”.*

RESPUESTA A CONSULTA N° 18:

SE ACOGE parcialmente, para la experiencia en “Obras en General” como para la experiencia en “Obras Similares”, la acreditación de los proyectos será en los últimos diez (10).

PLIEGO DE CONSULTAS

19. Consulta N° 19:

Tema: Requisitos mínimos de personal profesional y criterios de calificación.

Referencia: Pág. 37 a la Pág. 38, Anexo N° 4: Términos de Referencia; Pág. 40 a la Pág. 42, Anexo N° 5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Muy respetuosamente, solicitamos que nuestra propuesta de definición de “Proyectos Similares” expuesta en la pregunta anterior para el caso de la experiencia del postor, sea también de aplicación a la definición de “Obras Similares” para los profesionales, con ello se busca homogenizar el concepto de “Proyectos u Obras Similares”.

Asimismo, con respecto al Ingeniero en Seguridad sírvase homogenizar el requisito mínimo con el criterio de calificación siendo en ambos casos obras en general; finalmente solicitamos muy respetuosamente que se permita la carrera de Ingeniería Ambiental, ya que la misma es compatible con las actividades que realiza el profesional.

En ese sentido proponemos las siguientes modificaciones:

Personal para la Ejecución de Obra:

Profesional	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
Ingeniero Civil o Agrícola	Residente de obra	<p>Requisito Mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Ingeniero Civil o Agrícola. - Colegiado y habilitado. - Sustentar como mínimo treinta seis (36) meses como Residente de Obras similares. <p>Demostrará su experiencia profesional como ingeniero</p>	<p>Requisito Mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Ingeniero Civil o Agrícola. - Colegiado y habilitado. - Sustentar como mínimo treinta seis (36) meses como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector o la combinación de

		<p>Residente, Supervisor o Inspector de Obras.</p> <p>Factores de Calificación: Experiencia como Residente en obras similares ejecutadas en los últimos tres (03) años.</p> <p>Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras.</p>	<p>las mismas en la ejecución o supervisión de obras similares.</p> <p>Deberá demostrar su experiencia profesional como ingeniero Residente, Supervisor o Inspector de Obras.</p> <p>Factores de Calificación: Experiencia como Residente y/o ingeniero residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obras o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de obras similares ejecutadas en los últimos tres (03) diez (10) años.</p> <p>Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras.</p>
Ingeniero Civil o Agrícola	Asistente Residente de Obra	<p>Requisito Mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Ingeniero Civil o Agrícola. - Colegiado y habilitado. - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como Residente de Obras Similares. <p>Demostrará su experiencia profesional como ingeniero Residente, Supervisor o Inspector de Obras o Asistente de cualquiera de estos.</p> <p>Factores de Calificación: Participación como asistente de residente de obra, en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años.</p> <p>Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) residencias.</p>	<p>Requisito Mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Ingeniero Civil o Agrícola. - Colegiado y habilitado. - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como Asistente Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de Obras Similares. <p>Demostrará su experiencia profesional como ingeniero Residente, Supervisor o Inspector de Obras o Asistente de cualquiera de estos.</p> <p>Factores de Calificación: Participación como Asistente de Residente de obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de obras ejecutadas en los últimos dos (02) años diez (10) años.</p>

			Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) residencias obras.
Ingeniero Civil o Agrícola o Industrial o Ambiental o Arquitecto	Ingeniero en Seguridad	<p>Requisito Mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Ingeniero Civil o Agrícola o Industrial o Arquitecto. - Colegiado y habilitado. - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como Residente de Obras en general. <p>Demostrará su experiencia profesional como especialista en Seguridad o Seguridad de Obra o Supervisor de Obra o Supervisor de Seguridad de Obras.</p> <p>Factores de Calificación:</p> <p>Participación como Especialista en seguridad, en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años.</p> <p>Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) Obras.</p>	<p>Requisito Mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Ingeniero Civil o Agrícola o Industrial o Ambiental o Arquitecto. - Colegiado y habilitado. - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable o la combinación de las mismas en el componente de seguridad en la ejecución o supervisión de obras general. <p>Demostrará su experiencia profesional como especialista en Seguridad o Seguridad de Obra o Supervisor de Obra o Supervisor de Seguridad de Obras.</p> <p>Factores de Calificación:</p> <p>Participación como Especialista en seguridad Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o la combinación de las mismas en el componente de seguridad, en obras en general ejecutadas en los últimos dos (02) diez (10) años.</p> <p>Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar general hasta donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) Obras.</p>
Técnico en Construcción Civil	Maestro de Obra	<p>Requisito Mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico en Construcción Civil. - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como maestro de Obras en General. 	<p>Requisito Mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico en Construcción Civil. - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como Maestro de Obras en General.

		Demostrará su experiencia profesional desempeñando el cargo de maestro de Obra.	Demostrará su experiencia profesional desempeñando el cargo de Maestro de Obra.
--	--	---	---

RESPUESTA A CONSULTA N° 19:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases

PLIEGO DE CONSULTAS

20. Consulta N° 20:

Tema: Del Personal Permanente.

Referencia: Pág. 11, numeral 1.11: Calificación de Propuestas, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

2. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

*"(...) Cuando los postores presenten dentro de su propuesta **como personal permanente** a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que **no cuentan con recepción**, dicha propuesta será descalificada." (Subrayado y resaltado nuestro)*

Sobre el particular, sírvase confirmar que el Postor podrá proponer el tiempo de participación de cada uno de los profesionales para la ejecución de la obra, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Asimismo, solicitamos confirmar que la acreditación podrá ser efectuada mediante una Declaración Jurada en donde el profesional señale que actualmente no se encuentra laborando como residente o supervisor en obras contratadas por el Ministerio Agricultura y Riego que no cuenten con recepción.

RESPUESTA A CONSULTA N° 20:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases.

PLIEGO DE CONSULTAS

21. Consulta N° 21:

Tema: Experiencia para acreditar los requisitos mínimos y factores de calificación del Personal Profesional.

Referencia: Pág. 37 a la Pág. 38, ANEXO N° 4: Términos de Referencia; Pág. 40 a la Pág. 41, Anexo N° 5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Sírvase confirmar que las experiencias que se acrediten para el Cumplimiento de los Requisitos Mínimos del Personal Profesional se podrán utilizar para acreditar los Factores de Calificación.

RESPUESTA A CONSULTA N° 21:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases

PLIEGO DE CONSULTAS**22. Consulta N° 22:**

Tema: Maquinaria y Equipo Mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto.

Referencia: Pág. 38 a la Pág. 39, Anexo N° 4: Términos de Referencia; Pág. 41, Anexo N° 5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Con respecto a la maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto. Debemos de tener en cuenta que en la medida que en el análisis de costos unitarios del Expediente Técnico no se encuentra considerada la maquinaria solicitada en las Bases y dado el recorrido e inspección de la zona a ejecutar la obra, se ha verificado que de los 5.5 km que se requieren transitar para llegar a dicha zona, el canal del lado derecho está situado en la ladera del cerro y sin accesos, y que, del lado izquierdo del mismo canal este es un precipicio con una altura aproximada de 150 metros. En tal sentido, la geografía antes descrita imposibilita el normal acceso de algunas de las maquinarias solicitadas; por tanto, muy respetuosamente solicitamos considerar como parte del equipo mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto las siguientes:

Donde dice:			Debe decir:		
N°	Tipos y Características de los Equipos	Número mínimo exigido	N°	Tipos y Características de los Equipos	Número mínimo exigido
1	CAMION CISTERNA 4x2 (2000 GLNS)	1	1	CAMION CISTERNA 4x2 (2000 GLNS) CAMIONETA 4x4	1
2	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP, 15 m ³	2	2	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP, 15 m ³	21
3	CAMION VOLQUETE ROCKERO 6X4 330 HP, 15 m ³	2	3	CAMION VOLQUETE ROCKERO 6X4 330 HP, 15 m ³ CAMION FURGÓN DE 1.5 TN	2
4	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125 – 155 HP 3 yd ³	1	4	MINICARGADOR FRONTAL DE 0.40 M ³ 70 HP 236B HEN06605 SOBRE LLANTAS 125 – 155 HP 3 yd ³	1
5	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	2	5	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 57HP	23
6	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335 – 375 PCM – 87 HP	1	6	COMPRESORA NEUMÁTICA DE 93 HP 335 – 375 PCM – 87 HP	1
7	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115 – 165 HP	1	7	RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE 420 F – 94 – SOBRE ORUGAS 115 – 165 HP 1.0 M ³	1
8	GRUPO ELECTROGENO DE 75 KW	1	8	GRUPO ELECTRÓGENO DE 7510 KW	1
9	MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG	2	9	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 KG	2
10	MARTILLO ROTOMARTILLO DE 2000W	1	10	MARTILLO ROTOMARTILLO DE 2000W	1
11	MEZCLADORAS DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11-12 p ³	2	11	MEZCLADORAS DE CONCRETO DE TAMBOR 18 HP 11-12 p ³ PIES	2
12	MOTONIVELADORA 125 HP	1	12	MOTONIVELADORA 125 APISONADORA TIPO CANGURO 5.5 HP	1
13	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP	1	13	MOTOSOLDADORA ELECTRICA DE 250 AMP	1
14	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TN	1	14	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TN AMOLADORA DE 4.5 PULG	1
15	TIRFOR DE 5 TN	1	15	TIRFOR DE 5 TN	1
16	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190-240 HP	1	16	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190-240 HP VIBRADOR DE CONCRETO DE 4 HP	4 3
			17	WINCHE DE 50 KG	1
			18	AMOLADORA DE 7 PULG	1
			19	TALADRO PERCUTOR DE 900 WATSS	1

RESPUESTA A CONSULTA N° 21:**SE ACOGE**, precisando Maquinaria y Equipo Mínimo

N°	Tipos y Características de los Equipos	Número mínimo exigido
1	CAMION VOLQUETE m ³	1
2	CARGADOR FRONTAL DE 0.40 M ³ 70 HP 236B HEN06605	1
3	COMPACTADORA TIPO PLANCHA 57HP	1
4	COMPRESORA NEUMÁTICA DE 75 -HP	1
5	EXCAVADORA	1
6	GRUPO ELECTRÓGENO DE 10 KW	1
7	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 KG	2
8	MARTILLO ROTOMARTILLO DE 2000W	1
9	MEZCLADORA- DE CONCRETO DE 11-PIES	2
10	SOLDADORA ELECTRICA DE 250 AMP	1
11	TIRFOR DE 5 TN	1

PLIEGO DE CONSULTAS**23. Consulta N° 23:****Tema:** Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la ejecución del Proyecto.**Referencia:** Pág. 38 a la Pág. 39, Anexo N° 04: Términos de Referencia; Pág. 41, Anexo N° 5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.**Consulta:**

Con respecto a la maquinaria, solicitada tanto en el requisito mínimo como para los factores de calificación, sírvase confirmar que la misma podrá ser propia o alquilada; asimismo, bastará su acreditación mediante una Declaración Jurada en donde se especifique lo solicitado, conforme lo indicado en los Términos de Referencia, Anexo N° 4.

RESPUESTA A CONSULTA N° 23:

Se precisa para la acreditación se debe presentar copia de los documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido

PLIEGO DE CONSULTAS**24. Consulta N° 24:****Tema:** Condiciones para el inicio de la ejecución de la obra.**Referencia:** Pág. 35 a la Pág. 39, Anexo N° 4: Términos de Referencia.**Consulta:**

Sírvase indicar que las condiciones de inicio que se requieren para la ejecución de la obra, son las siguientes:

- Que la Entidad Pública haya aprobado y hecho entrega de la versión final del Expediente Técnico y/o el Documento de Trabajo;
- Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quien es la Entidad Privada Supervisora contratada;
- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra;

d) Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada.

Asimismo, solicitamos que al momento de suscribir el Convenio con la Entidad Pública se nos brinde todos los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, especialmente los estudios de perfil y sus anexos.

RESPUESTA A CONSULTA N° 24:

Condiciones de Inicio para Ejecución de la Obra

- a) Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada.
- b) Que la Entidad Pública haya aprobado y hecho entrega de la versión final del Expediente Técnico.
- c) Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quien es la Entidad Privada Supervisora contratada;
- d) Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra

PLIEGO DE CONSULTAS

25. Consulta N° 25:

Tema: Del Expediente Técnico.

Referencia: Pág. 56, Formato SNIP 15: Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable; Pág. 87, Anexo N° 8, Estudio de Preinversión que Sustenta la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto.

Consulta:

Sírvase confirmar que el Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con el Expediente Técnico del PIP viable, y que el mismo será entregado al Postor que obtenga la Buena Pro al momento de la suscripción del Convenio de Inversión con la Entidad Pública.

RESPUESTA A CONSULTA N° 25:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases

PLIEGO DE CONSULTAS

26. Consulta N° 26:

Tema: De la precisión de términos en el Formato de Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 43 a la Pág. 54, Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Con respecto al formato del Convenio de Inversión del Proyecto, solicitamos se haga referencia a las “Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI” y no solamente a las “Bases”, ya que es el documento que consolida las consultas y observaciones del Postor, conforme el siguiente detalle: Donde dice:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

*La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.*

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

*La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.*

***LA ENTIDAD PÚBLICA** será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.*

*Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos **CIPRL** o **CIPGN**.*

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la

Debe decir:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

*La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.*

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

*La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.*

***LA ENTIDAD PÚBLICA** será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.*

*Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos **CIPRL** o **CIPGN**.*

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.

<p>conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.</p> <p>Si LA ENTIDAD PÚBLICA no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.</p> <p>El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.</p> <p>El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.</p> <p>LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de LA ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.</p>	<p>Si LA ENTIDAD PÚBLICA no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.</p> <p>El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.</p> <p>El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.</p> <p>LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de LA ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.</p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA</u></p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA</u></p>

<p><i>"LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio". (...)</i></p>	<p><i>"LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio". (...)</i></p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u></p> <p><i>"LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan (...).</i></p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u></p> <p><i>"LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan (...).</i></p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u></p> <p><i>"LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.(...)"</i></p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u></p> <p><i>"LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.(...)"</i></p>
<p><u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u></p> <p><i>"(...)</i> <i>De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA]."</i></p>	<p><u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u></p> <p><i>"(...)</i> <i>De acuerdo a la Ley N° 29230, Ley N° 30264, su Reglamento y normas supletorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA]."</i></p>

RESPUESTA A CONSULTA N° 25:

Se ha precisado el N° de proceso de selección (Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI)

PLIEGO DE CONSULTAS

27. Consulta N° 27:

Tema: De los Antecedentes.

Referencia: Pág. 44, Cláusula Primera: Antecedentes, Anexo N° 6: Formato del Convenio de Inversión.

Consulta:

Sírvase modificar la Cláusula Primera del Formato de Convenio de Inversión del Anexo N° 6, respetando el orden cronológico de antigüedad, conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

**Pág. 44, Cláusula Primera, Anexo N° 6:
Formato de Convenio de Inversión**

“CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego priorizó el Proyecto de Código SNIP N°241542 “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH” (en adelante EL PROYECTO), para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).
- 1.2 Mediante Oficio N° 283-2016-EF/50.06, de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.3 A través de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 469, de fecha 12 de abril de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL, como Unidad Ejecutora de LA ENTIDAD PÚBLICA, otorga la Certificación Presupuestal a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264.
- 1.4 Con Informe Previo N°003-2016-CG/CPRE de fecha 07/06/2016 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicito dicho informe previo).
- 1.5 Mediante Informe N°017- 2012 - OPI/WMS- MDP de fecha 18 de diciembre de 2012, la OPI declaró la viabilidad de EL PROYECTO, la misma que como anexo integra el presente Convenio.
- 1.6 Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ZONAL N° 013-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA de fecha 13 de

Debe decir:

**Pág. 44, Cláusula Primera, Anexo N° 6:
Formato de Convenio de Inversión**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N°017- 2012 - OPI/WMS- MDP de fecha 18 de diciembre de 2012, la OPI declaró la viabilidad de EL PROYECTO, la misma que como anexo integra el presente Convenio.
2. Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ZONAL N° 013-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA de fecha 13 de abril de 2015, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL aprueba el Expediente Técnico de EL PROYECTO.
3. Mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego priorizó el Proyecto de Código SNIP N°241542 “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH” (en adelante EL PROYECTO), para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).
4. Mediante Oficio N° 283-2016-EF/50.06, de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
5. A través de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 469, de fecha 12 de abril de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL, como Unidad Ejecutora de LA ENTIDAD PÚBLICA, otorga la Certificación Presupuestal a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264.
6. Con Informe Previo N°003-2016-CG/CPRE de fecha 07/06/2016 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del

<p>abril de 2015, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGARIO RURAL – AGRO RURAL aprueba el Expediente Técnico de EL PROYECTO.</p> <p>1.7 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.</p>	<p>artículo 16° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicito dicho informe previo).</p> <p>7. Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.</p>
---	--

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 27:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases.

PLIEGO DE CONSULTAS

28. Consulta N° 28:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, Funcionarios Responsables.

Referencia: Pág. 50, Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Décimo Segunda: De los Funcionarios Responsables.

Consulta:

Sírvase corregir el error tipográfico presente en la Cláusula Decimo Segunda del formato de Convenio de Inversión propuesto; en la medida que, en la misma se ha citado por error el numeral 17.2 del artículo 17 cuando corresponde el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde dice:</u></p> <p><u>“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES</u></p> <p><i>En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes (...).”</i></p>	<p><u>Debe decir:</u></p> <p><u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES</u></p> <p><i>En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes (...).”</i></p>
--	---

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 28:

Se modifica y se precisa *En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes (...).”*

PLIEGO DE CONSULTAS

29. Consulta N° 29:

Tema: Responsabilidad por vicios ocultos.

Referencia: Pág. 51, Cláusula Décimo Quinta: Responsabilidad por Vicios Ocultos, Anexo N° 6: Formato del Convenio de Inversión; Pág. 98, Formulario N° 6: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora; Pág. 100, Formulario N° 7: Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto.

Consulta:

Se señala que:

Pág. 51, Cláusula Décimo Quinta: Responsabilidad por Vicios Ocultos, Anexo N° 6: Formato del Convenio de Inversión.

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

*Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.*

*El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es **de 5 años, de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil.**” (Subrayado y resaltado nuestro)*

Pág. 98, Formulario N° 6: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora

*“(...) Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los **vicios ocultos** que puedan surgir después de entregadas las obras, por un **período mínimo de siete (7) años** contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión”. (Subrayado y resaltado nuestro)*

Pág. 100, Formulario N° 7: Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto.

“5. Responsabilidad solidaria

*Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, **por un periodo mínimo de siete (7) años**, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada (...). (Subrayado y resaltado nuestro)*

Sobre el particular, sírvase confirmar que el plazo de responsabilidad de la **EMPRESA PRIVADA**, por vicios ocultos en la ejecución del proyecto, es de siete (07) años conforme lo señalado en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, Formulario N° 06: y Formulario N° 07, Compromiso de contratación de la Empresa Ejecutora y Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto, respectivamente; y no de, cinco (05) años como establece la Cláusula Décimo Quinta del Formato de Convenio de

Inversión; Anexo N° 6, por tanto solicitamos la modificación de dicha Cláusula, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde dice:</u></p> <p>“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p><i>LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.</i></p> <p><i>Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.</i></p> <p><u>El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de 5 años, de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil (...)</u> (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p><u>Debe decir:</u></p> <p>“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p><i>LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.</i></p> <p><i>Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.</i></p> <p><u>El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de 7 (siete) 5-años, de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil (...)</u> (Subrayado y resaltado nuestro).</p>
---	---

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 29:

Se precisa el plazo máximo de responsabilidad de la Empresa Privada es de 7 (siete) años conforme lo establecido en la Ley N°30225, Artículo N°40

PLIEGO DE CONSULTAS

30. Consulta N° 30:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, Solución de controversias.

Referencia: Pág. 53, Anexo N° 6, Cláusula Décimo Novena: Solución de Controversias, Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Solicitamos respetuosamente se modifique la Cláusula Décimo Novena del Formato de Convenio de Inversión propuesto, Anexo N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

<p><u>Donde dice:</u></p> <p><u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u></p> <p><i>Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible,</i></p>	<p><u>Debe decir:</u></p> <p><u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u></p> <p><i>Todas las controversias que pudieran suscitarse entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la EMPRESA PRIVADA referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación</i></p>
--	---

<p><i>por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.</i></p> <p><i>En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.</i></p> <p><i>Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.</i></p> <p><i>El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.</i></p>	<p><i>del presente convenio serán resueltas en lo posible por trato directo entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la EMPRESA PRIVADA y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. De no llegar a ningún acuerdo, tanto el Ministerio de Agricultura y Riego, como la EMPRESA PRIVADA, convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.</i></p> <p><i>El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia y es de obligatorio cumplimiento desde su notificación a LAS PARTES.</i></p>
---	--

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 30:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases

PLIEGO DE CONSULTAS

31. Consulta N° 31:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, Adición de Cláusula Vigésima Primera.

Referencia: Pág. 43 a la Pág. 54, Anexo N° 6: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Agradeceremos se sirva incorporar una Cláusula Vigésimo Primera a los Formatos de Convenio de Inversión propuesto, conforme el siguiente detalle:

“CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO

21.1 Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

- 21.1.1 Informe de Declaratoria de Viabilidad de EL PROYECTO.
- 21.1.2 La propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA.
- 21.1.3 Las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI
- 21.1.4 Acta de Adjudicación de Buena Pro.
- 21.1.5 Perfil del Proyecto de Inversión Pública Viabilizado.
- 21.1.6 Informe Previo e Informe de Implementación de Recomendaciones al Informe Previo.
- 21.1.7 Formulario N° 8 de las Bases.
- 21.1.8 Formulario N° 10 de las Bases.
- 21.1.9 Expediente Técnico.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 31:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases

PLIEGO DE CONSULTAS

32. Consulta N° 32:

Tema: Repetición de numeral en el Formulario N° 3.

Referencia: Pág. 92 y Pág. 93, Formulario N° 3: Declaración Jurada, Anexo N° 10.

Consulta:

Sírvase suprimir del Formulario N° 3 del Anexo N° 10, el numeral 8, en la medida que existe duplicidad de contenido con respecto al numeral 1, por tanto únicamente se deberá considerar uno de los numerales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 32:

SE ACOGE, se suprime el numeral 8 por duplicidad

PLIEGO DE CONSULTAS

33. Consulta N° 33:

Tema: Aplicación del Decreto Legislativo 1250.

Referencia: De la Ejecución del Proyecto.

Consulta:

Sírvase confirmar si durante la ejecución del proyecto se aplicarán las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1250.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 33:

NO SE ACOGE, los postores deben ceñirse a lo que se establece en las bases

CARLOS AUGUSTO VARGAS RODRIGUEZ
Presidente del Comité

LUIS WILMER ARCE VIDAURE
Primer Miembro

CARLOS MARIO AZURIN GONZALES
Segundo Miembro